

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamento técnico de la propuesta normativa

1.1 Identificación del problema público

El Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Transporte de Gas Licuado de Petróleo aprobado por Decreto Supremo N° 27-94-EM fue modificado por el Decreto Supremo N° 065-2008-EM.

Al respecto, el Decreto Supremo N° 065-2008-EM, en su artículo 21 sobre “Obligatoriedad de contar con válvulas de paso y reguladores”, establece que las Empresas Envasadoras únicamente podrán adquirir válvulas de paso que cuenten con un certificado de fabricación emitido por un organismo acreditado ante el INDECOPI (actualmente, Instituto Nacional de la Calidad - INACAL), debiendo tener marcado el número de serie y el nombre de la Empresa Envasadora responsable de su mantenimiento e inspección, y cumplir con lo siguiente:

- Para los cilindros de 3, 5, 10 y 15 kg, las dimensiones del acoplamiento con el regulador según UNE-EN 12864 Conexión Rápida Diámetro 20 mm o alternativamente la establecida por la Compressed Gas Association, CGA 510 ó POL.
- Para los cilindros de 45 kg, las dimensiones del acoplamiento con el regulador serán las establecidas por la Compressed Gas Association, CGA 510 ó POL.
- En lo restante, deberán cumplir con lo señalado en la Norma Técnica Peruana NTP 360.009.
- Los reguladores usados deberán ser compatibles para uno de los dos tipos de acoplamientos antes mencionados, debiendo en lo restante cumplir con la Norma Técnica Peruana NTP 350.074.

Asimismo, la citada norma establece que Osinergmin aprobará un cronograma y los mecanismos que deberán seguir las empresas envasadoras para que sustituyan las válvulas de paso existentes en los cilindros, por válvulas de paso que cumplan con las normas mencionadas en el referido decreto supremo. Adicionalmente, la norma antes mencionada señala que las empresas envasadoras informarán mensualmente al Osinergmin sobre la cantidad de cilindros cuyas válvulas han sido reemplazadas.

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 065-2008-EM, una vez cumplido el plazo señalado por Osinergmin, ninguna empresa envasadora podrá envasar GLP en cilindros con válvulas de paso que no cumplan con lo establecido en esta norma.

En ese sentido, encontrándose vigente el artículo 21 del Decreto Supremo N° 065-2008-EM, que establece requisitos de seguridad para las válvulas de paso para cilindros de GLP, es necesario establecer un procedimiento y plazos para la sustitución de válvulas, lo cual se traduce en condiciones de seguridad favorables para la vida, salud e integridad física de los usuarios.

1.2 Análisis del estado actual de la situación fáctica que se pretende modificar

El uso y tipo de los reguladores de presión se encuentra asociado al tipo de válvulas de paso instaladas en los cilindros contenedores de GLP con la finalidad de garantizar un acople adecuado sin fugas al exterior.

Al respecto, la sustitución de válvulas de paso que realizarán las empresas envasadoras implica la renovación a nivel nacional de los reguladores de presión por parte de los usuarios, toda vez que los reguladores que actualmente son empleados respecto de los cilindros de 3, 5, 10 y 15 kg no cumplen con las especificaciones técnicas vigentes. Conjuntamente con los reguladores de presión, debe considerarse el reemplazo de las mangueras y abrazaderas utilizadas en el artefacto de la cocina.

Dicha estrategia es necesaria para garantizar que, conjuntamente con el cambio de válvulas de paso existentes por aquellas que cumplan con la normativa vigente, se realice el reemplazo del regulador de presión por uno que cumpla la norma y no por otro dispositivo que no cumpla con las funciones del regulador, lo cual representaría un riesgo para los usuarios al enviarse GLP a una presión no regulada que podría superar la presión normal de trabajo de la manguera y cocina, originando fugas, incendios y/o explosiones.

Este cambio y difusión del uso del regulador de presión de acuerdo a norma, se sustenta además en que, en múltiples accidentes en instalaciones de GLP en usuarios finales en las que Osinergmin realizó la visita – en atención a una supervisión de emergencias con balones de GLP- se ha evidenciado que no se utiliza un regulador de presión como establece la normativa, sino que utilizan un “adaptador” o “saca gas” el cual es conectado directamente a la válvula de paso del cilindro.



Fotografías de “adaptadores” o “saca gas” que no están contemplados en la normatividad.

En ese sentido, el conjunto válvula regulador es un punto crítico en la instalación de un artefacto de cocción de un usuario final de GLP, siendo que, si no se utiliza los componentes adecuados, se convierte en una instalación de alto riesgo, debido a que se encuentra expuesta a una fuga de GLP con el peligro de incendio y/o explosión por falla en la manguera o en el artefacto de cocción, al permitir que pase el GLP a una presión mayor a la presión normal de trabajo.

En consecuencia, se requiere emitir el procedimiento para sustitución de válvulas de paso, así como un cronograma de adecuación, en cumplimiento del artículo 21º del Decreto Supremo N° 065-2008-EM.

1.3 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad del proyecto normativo

Necesidad

Osinermin, en atención a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Supremo N° 065-2008-EM, debe aprobar un cronograma y los mecanismos que deberán seguir las empresas envasadoras para que sustituyan las válvulas de paso existentes en los cilindros, por válvulas de paso que cumplan con las normas mencionadas en el referido decreto supremo. Adicionalmente, debe regular los plazos y medios para que las empresas envasadoras informan mensualmente al Osinermin sobre la cantidad de cilindros cuyas válvulas han sido reemplazadas.

En función a lo expuesto, la aprobación de la propuesta normativa resulta necesaria a fin de dar cumplimiento al encargo normativo del Ministerio de Energía y Minas dispuesto a través del Decreto Supremo N° 065-2008-EM.

Viabilidad

La aprobación de dichas disposiciones se enmarca en la función normativa de Osinermin, que de acuerdo con el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y el artículo 3 Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento institucional del Osinermin, facultan a este organismo a dictar en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, las normas que regulen los procedimientos de supervisión a su cargo.

Asimismo, la propuesta normativa se sustenta en el artículo 21 del Decreto Supremo N° 065-2008-EM.

Oportunidad

Conforme se ha señalado, esta propuesta normativa se elabora como consecuencia del encargo conferido a Osinermin, efectuado a través del Decreto Supremo N° 065-2008-EM.

1.4 Precisión del nuevo estado que genera la propuesta

La propuesta normativa contempla la aprobación del “Procedimiento y Cronograma para la Sustitución de las Válvulas de Paso de los Cilindros GLP”, el cual regula lo siguiente:

- a) Finalidad: Establece las disposiciones procedimentales que viabilicen la sustitución de las válvulas de paso existentes en los cilindros de GLP rotulados por ellas, por válvulas de paso que cumplan con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 065-2008-EM, a efectos de optimizar las condiciones requeridas para una manipulación segura de los cilindros de GLP. Asimismo, establece disposiciones aplicables a las actividades de fiscalización de Osinermin orientadas a la verificación de las obligaciones materia del procedimiento.
- b) Ámbito de aplicación: El procedimiento es aplicable respecto de todas las Empresas Envasadoras y Plantas Envasadoras que envasan o comercializan GLP en cilindros de GLP de 3, 5, 10, 15 y 45 Kg, o cilindros en libras, que tengan instaladas válvulas de paso y que aún se encuentran circulando en territorio nacional.

- c) Inspección y mantenimiento de válvulas de paso: Establece disposiciones aplicables a la instalación de válvulas de paso en Plantas Envasadoras, la inspección de fugas después del envasado, así como la reparación o destrucción de válvulas de paso.
- d) Obligaciones informativas con Osinergmin: Establece las disposiciones aplicables a la presentación de la declaración inicial de:
 - i) La cantidad total de válvulas de paso instaladas en los cilindros de 3, 5, 10, 15 y 45 kg rotulados por la Empresa Envasadora, que no cumplen con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del presente procedimiento; y,
 - ii) La cantidad total de válvulas de paso instaladas en los cilindros de 3, 5, 10, 15 y 45 kg rotulados por la Empresa Envasadora, que cumplen con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del presente procedimiento.

Asimismo, establece disposiciones para la presentación del Reporte de válvulas de paso reemplazadas y destruidas.

- e) Estrategia para la sustitución de las válvulas de paso: Se considera un inventario inicial del parque de válvulas de paso que se encuentran instaladas en los cilindros de GLP y en poder de las empresas envasadoras.

Este inventario inicial permitirá establecer el plan mínimo de sustitución de válvulas por cada empresa envasadora, por cada periodo de supervisión del proceso de sustitución a llevarse a cabo.

- f) Plazo de inicio de acciones de reemplazo y destrucción de válvulas de paso: El cronograma de reemplazo y destrucción de válvulas de paso que no cumplen con los artículos 4 y 5 del procedimiento, inicia a partir de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la entrada en vigencia del procedimiento.

De tal modo, la propuesta normativa concede un periodo de tiempo razonable que permita la acreditación de empresas interesadas en constituirse como organismos de certificación y de inspección, la fabricación de válvulas de paso o su importación, de acuerdo a la NTP 360.009, así como la fabricación o importación de reguladores y mangueras para la instalación de GLP de los usuarios.

- g) Período de sustitución de las válvulas de paso: Considera un plazo razonable para la adquisición y el reemplazo de las válvulas, a cargo de las empresas envasadoras, el cual se ha estimado en 18 meses, divididos en 6 trimestres, a fin de alcanzar el reemplazo de la totalidad de las válvulas de paso que no cumplen con la norma.

**Porcentajes de reemplazo y destrucción de válvulas
que no cumplen los artículos 4 y 5 de este procedimiento**

Periodo trimestral	Tasa trimestral	Tasa acumulada
Primer	15%	15%
Segundo	15%	30%
Tercer	15%	45%
Cuarto	15%	60%
Quinto	20%	80%
Sexto	20%	100%

- h) Fiscalización y sanción: Las empresas envasadoras registrarán cada trimestre el volumen de válvulas que han reemplazado, registrando la información de las válvulas, y adjuntando la documentación respectiva como certificaciones, facturas de compras, entre otros documentos.

Esta fiscalización comprenderá tres aspectos:

- La certificación de las válvulas que van ingresando al parque.
- Cambio o sustitución de las válvulas de paso que ingresan al mercado.
- Destrucción de las válvulas de paso que no cumplen y salen del mercado.

Al vencimiento de cada trimestre, o al vencimiento de los plazos de presentación de los reportes mensuales establecidos en el artículo 13 del procedimiento, o a partir de la presentación de la declaración jurada establecida en el numeral 12.6 del artículo 12, Osinergmin realiza las acciones de fiscalización respectivas, a fin de verificar el cumplimiento del procedimiento.

Las Empresas Envasadoras que no cumplan con las obligaciones establecidas en el procedimiento incurrir en ilícito administrativo sancionable, conforme con lo previsto en el rubro 2.12.2 de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 271-2012-OS/CD. Asimismo, Osinergmin podrá aplicar las medidas administrativas correspondientes de acuerdo a sus facultades.

- i) Obligaciones informativas con los usuarios: Los establecimientos autorizados para la venta de GLP en cilindros y los distribuidores de GLP en cilindros deben asegurarse que cada cilindro de GLP que comercialicen, cuente con su respectiva Cartilla de Seguridad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 066-2012-OS/CD.
- j) Programas de difusión: La propuesta normativa entra en vigencia a los noventa (90) días calendario de su publicación en el diario oficial El Peruano a fin de realizar la difusión hacia los distintos agentes, grupos de interés y sobre todo a los usuarios finales, respecto del proceso de sustitución de las válvulas de paso de los cilindros, y que este proceso conlleva al cambio del regulador de presión que se encuentra en el artefacto que utiliza el GLP en cilindro.

1.5 Objetivos de la Iniciativa

Objetivo General

Contribuir a mejorar las condiciones de seguridad en el uso de cilindros GLP.

Objetivo Específico:

Establecer lineamientos y mecanismos procedimentales específicos para la sustitución de válvulas de paso, el reporte de información, la fiscalización y la evaluación, en cuanto a la obligación de las Empresas Envasadoras de sustituir las válvulas de paso existentes que no cumplen con las normas técnicas vigentes e informar al Osinergmin de manera mensual sobre la cantidad de cilindros cuyas válvulas han sido reemplazadas.

III. Análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma

La propuesta normativa responde a la implementación de lo dispuesto por el artículo 21º del Decreto Supremo N° 065-2008-EM. En ese sentido, el procedimiento y cronograma para la sustitución de válvulas de paso materia de esta propuesta, permitirán exigir la operación de cilindros GLP de acuerdo con las medidas de seguridad legalmente establecidas, en resguardo de la vida y la salud de los usuarios.

IDENTIFICACIÓN DE COSTOS

Grupo afectado	Costos
Empresas	Costo asociado al reemplazo de válvulas, el cual viene dado por una disposición reglamentaria emitida por el Ministerio de Energía y Minas.
Osinermin	Costo de implementación y administración del Sistema de Control de Válvulas de Paso, y su fiscalización, el cual será asumido con los recursos existentes.
Usuarios y población general	Costo de reemplazo del regulador de presión, aproximadamente a S/.40 el Kit, que contiene el regulador, manguera y abrazaderas.

IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIOS

Grupo afectado	Beneficios
Empresas	Válvulas de paso de acuerdo con la normativa aplicable, y nuevas. Menor costos por reparaciones.
Osinermin	Optimiza la fiscalización de la entidad al establecer el procedimiento, mecanismos y plazos para la sustitución de válvulas.
Usuarios y población general	Mejora en la seguridad del usuario de GLP doméstico.

III. Análisis del impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional

La propuesta normativa implementa lo dispuesto por el Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con el Decreto Supremo N° 065-2008-EM.